

LEY N° 2394

LA CAMARA DE REPRESENTANTES
DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Donase a la Municipalidad de Aristóbulo del Valle el inmueble de propiedad fiscal provincial, caracterizado como: Lote 2-a (Deducido) - Subdivisión Lote 2 de la Chacra 38 – Pueblo Villa Salto Encantado – Sector “A” – Fracción III Colonia y Municipio Aristóbulo del Valle - Departamento Cainguás. Superficie 48010,79 Plano de Mensura N° 22829. Nomenclatura Catastral: Departamento 02 – Municipio 05 – Sección 02 – Chacra 000 – Manzana 000 – Parcela 22 – a -. Sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 2°.- Impónese como cargo de la donación dispuesta por el artículo anterior, la construcción de un asentamiento habitacional, Complejo Educativo y Plaza y Campo de Deportes.

Artículo 3°.- Por Escribanía General de Gobierno se procederá, previa inscripción, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.-

Dr. ISMAEL CARLOS ACOSTA

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

DOMINGO WALTER NURNBERG

Secretario

Honorable Cámara de Representantes